



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ASSOCIACIO STOP MACRO PARC EOLIC MARI

REUNIDOS

De una parte JOAN PLANA SAGUÉ, alcalde presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Roses, con CIF núm. P1716100A.

Y de otra parte el señor FREDERIC SUÑÉ TOBELLÀ, actuando en representación de la ASOCIACIÓ STOP MACROPARC EÒLIC MARÍ, con sede en GIRONA y CIF núm. G16813800.

Las dos partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que l'Associació Stop Macroparc Eòlic Marí es una asociación sin ánimo de lucro, el objetivo principal de la cual es defender los valores ambientales de preservación de la biodiversidad y paisajísticos, deteniendo el proyecto de macroparque eólico marino que se quiere hacer en la Costa Brava Nord, desde el Cap de Creus hasta el Cap de Begur, y trabajar por una transición energética descentralizada, cerca de los lugares de consumo y promovida desde el territorio, en base a aportaciones de marcado rigor científico y la colaboración transversal con especialistas de reconocido prestigio, participación y la transparencia comunicativa.
2. Que el Ayuntamiento de Roses, dentro del ámbito de sus competencias, está interesado en colaborar con el fomento del control medio ambiental municipal, así como la preservación de la biodiversidad y los valores ambientales y paisajísticos.
3. Que por Decreto de Alcaldía de fecha 04/05/2023, se ha concedido a l'Associació Stop Macroparc Eòlic Marí una subvención de 1.000,00 € para el año 2023, prevista nominativamente en el presupuesto para este ejercicio en la aplicación presupuestaria 23 52 1722 4850000.
4. Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio





como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes realizará la actividad centrada en la defensa de los valores ambientales, paisajísticos y de preservación de la biodiversidad en contra de la instalación de un macro parque eólico marino situado frente a la costa de Roses, de acuerdo con la Memoria explicativa que se adjunta, con un presupuesto de gasto aceptado por éste el Ayuntamiento de Roses de 2.500,00 €

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos relativos a la gestión y funcionamiento a nivel técnico y jurídico de la actividad propia de la asociación, centrada en la defensa de los valores ambientales, paisajísticos y de preservación de la biodiversidad en contra de la instalación de un macro parque eólico marino situado frente a la costa de Roses, tales como informes y dictámenes técnicos, científicos o jurídicos, infografías y otra documentación técnica y/o gráfico necesaria para la promoción y comunicación de la acción de defensa ambiental de la asociación.

Se admitirán en este apartado gastos que se hayan realizado entre 1/4/2022 i 31/7/2023

También se podrán subvencionar gastos relativos al funcionamiento ordinario de las entidades (alquiler sede social, consumos, telefonía, Internet, material de oficina,...), siempre que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

La cuantía de estos gastos no podrá representar a más de un 20% del total del presupuesto subvencionable. En este caso, el solicitante deberá justificar el criterio de reparto y el % que estos gastos representen sobre su total de gastos de funcionamiento ordinario.

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada.





En cualquier caso, no son subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativos
- c) Las bebidas alcohólicas
- d) Los impuestos indirectos, como el IVA, si éstos son recuperables
- e) Los gastos destinados a inversiones, salvo que así se establezca en las respectivas bases reguladoras.
- f) Los gastos en los que el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS y en general los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

TERCERA.- Subcontratación de actividades subvencionables

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberían aportarse en la justificación, o bien en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria.

CUARTA.- Acreditación de los gastos.

Los gastos deben justificarse mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención.

Los gastos deben estar contabilizados y pagados antes de la finalización del período de justificación.





Las fechas de emisión de las facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente tendrán que estar dentro del período de duración de la acción subvencionada, y excepcionalmente se admitirán en este apartado gastos que se hayan realizado entre 1/4/2022 i 31/7/2023.

La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondos de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada a favor del proveedor correspondiente. En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación del correspondiente recibo por parte del proveedor, debidamente firmado y fechado, donde aparezca claramente la factura o documento justificativo a que corresponde el pago. Únicamente se admitirán pagos en efectivo en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000,00 €.

QUINTA.- Importe y forma de pago.

El Ayuntamiento de Roses se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 1.000,00 € que representa un 37,74% del presupuesto de gasto de la actividad.

El pago de la subvención se realizará una vez justificado el total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

SEXTA.- Justificación

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación, acreditando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados que determinaron la concesión de la subvención, con un margen de variación máximo del 10% al alza o a la baja, respecto a cada uno de los conceptos incluidos en el presupuesto aceptado, teniendo en cuenta que en caso de que la variación fuese a la baja, la cuantía que se tomará para el cálculo de la justificación será la del





gasto real. Si la variación a la baja es superior al 10% de margen, será necesario que desde el área gestora se informe sobre si esta variación ha comportado o no poder cumplir igualmente con la finalidad del proyecto o actividad subvencionado.

Este 10% de margen de variación al alza no tendría efectos en el apartado de gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad. En este caso, los importes del presupuesto aceptados por el Ayuntamiento serán las cuantías máximas que podrán justificarse.

Siempre y cuando se haya cumplido en términos globales la finalidad de la subvención y exista una desviación a la baja entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el coste final justificado, se minorará proporcionalmente la mencionada subvención aplicando sobre la cuantía concedida el mismo porcentaje de desviación total.

Si la desviación a la baja existente provoca el no cumplimiento de la finalidad de la subvención, procederá su revocación y, en su caso, su reintegro.

La justificación deberá realizarse sobre el importe total del presupuesto aceptado y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

La justificación se presentará de forma electrónica de acuerdo con las instrucciones que se adjuntan en el presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa simplificada

La justificación se cumplirá con la presentación de la siguiente documentación:

- a) La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como aquellos otros aspectos que pueda prever la norma reguladora de la subvención. **(Modelo Anexo J2)**
- b) La cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados, que debe incluir:



- b.1) Un resumen de los gastos y de los ingresos aplicados en la actividad subvencionada, con las desviaciones producidas en base al presupuesto presentado. **(Modelo Anexo J3)**
- b.2) La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto subvencionado con identificación del acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. **(Modelo Anexo J4)**
- b.3) La relación clasificada de los gastos de personal de la actividad (en caso de contener gastos de personal el presupuesto aceptado). **(Modelo Anexo J5)**

El órgano competente comprobará la cuenta justificativa y podrá requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La fecha máxima para justificar la subvención concedida será el día 30/09/2023.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la revocación de la subvención, con pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Roses la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento ya las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de cuentas o a otros órganos competentes.



- d) Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención
- f) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garante/tirar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Roses en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando en el menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que al menos suban a la cantidad de 5.000 €.
- k) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000 €.

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre





y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

NOVENA.- Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMA.- Aceptación.

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31/07/2023, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso-administrativa de Girona para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio.

Roses, a la fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente).

